



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 044/2026

Porongo, 18 de agosto de 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con Cite: GAM.No.49/2026, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo los documentos relacionados con la APROBACION del Convenio Interinstitucional para la Restauración del Templo Jesuítico Colonial San Juan Bautista del Pueblo de Porongo, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo; el Monseñor Rene Leigue Cesari Arzobispo de Santa Cruz y el Padre Calixto Candia Párroco de la Iglesia San Juan Bautista de Porongo, adjuntado el Informe Legal SMAJ No. 335,5/2026 elaborado por la Abg. Mirka Castedo Eguez Responsable Jurídico de Procesos y Sistemas Regulatorios de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico de Factibilidad Financiera S.M.A.F.- UP. LVD No. 05/2026 de fecha 02 de febrero de 2026 elaborado por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Administración y Finanzas, el Informe Técnico SM.DD.HH./INF.INT. No. 01/2026 de fecha 22 de enero de 2026 elaborado por el Ing. José Gonzalo Plaza Campos Secretario Municipal de Desarrollo Humano y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, tramite recepcionado por Secretaría del Concejo Municipal con código de recepción Nº 86 de fecha 10 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. La misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 7) Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. **El Artículo 23. (Convenios) I.** Los Convenios son aquellos acuerdos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo con el nivel central del estado, con los Gobierno Autonomos Departamentales o Municipales, con las instituciones o empresas públicas o privadas. Sean estos con fin o sin fines de lucro y destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas o proyectos. **Artículo 27.- (Convenios Interinstitucionales).** Es la relación jurídica en virtud del cual, los Gobiernos Autonomos Municipales desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos con instituciones públicas o privadas, para el logro de sus fines y objetivos. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los convenios interinstitucionales, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de su suscripción. **Artículo 31 (Requisitos para la Aprobación y/o Ratificación) I.** Todo convenio a ser aprobado por el Concejo Municipal deberá cumplir con la siguiente documentación mínima: a) Solicitud de aprobación de convenio suscrito por la MAE o Secretario o Secretaria Municipal, b) Informe técnico emitido por la Dirección o repartición Municipal respectiva y que respalde los aspectos administrativos, económicos y sociales. c) Informe legal emitido por el Secretario (a) Jurídico de la Entidad, que incluya el sustento jurídico del convenio. d) Certificación presupuestaria en caso que el convenio implique recursos municipales. e) Proyecto de convenio firmado por el Secretario (a) Jurídico del órgano Ejecutivo Municipal. f) Lista de beneficiarios g) Proyecto o Perfil del proyecto a ser ejecutado, debidamente aprobado por la MAE. II.-Los convenios entraran en vigencia una vez que estos hayan sido aprobados o ratificados por el Concejo Municipal y firmados por el Ejecutivo Municipal.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2026, se procedió a dar lectura de los informes que sustentan la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde Municipal de Porongo, respecto a la Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Restauración del Templo Jesuítico Colonial San Juan Bautista del Pueblo de Porongo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo representado por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran y el Arzobispo de Santa Cruz Monseñor Rene Leigue Cesari en representación de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra y el Párroco de la Iglesia San Juan Bautista de Porongo Padre Calixto Candia, por lo que el Concejo Municipal mediante sus asesores emitieron los correspondientes informes de justificación y recomendación de viabilidad mediante el Informe Legal AL.CMP. No. 08/2026 DE 28 DE JULIO DE 2026 emitido por el Abg. Wilson Justiniano Ruiz Asesor Legal del Concejo Municipal, el Informe Técnico INF TEC ECYD No. 01/2026 emitido por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola Asesor Técnico y el Informe INF.COM.DE ECO.FIN.PL.007/2026 elaborado por la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación conformado por los Concejales Gabriela Menacho Pinto y María Isabel Suarez Oyola y el Informe COM ECYD No.01/2026 de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte conformado por los Cjales. Pablo Cesar Vilches Morales y Luis Fernando Alpire Bejarano, sugiriendo la aprobación del Convenio Interinstitucional por el Pleno del Concejo Municipal de Porongo; para lo cual se procedió a su APROBACION del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Restauración del Templo Jesuítico Colonial San Juan Bautista, siendo aprobado por siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

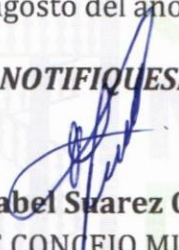
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el Convenio Cooperación Interinstitucional para la Restauración del Templo Jesuítico Colonial San Juan Bautista del Pueblo de Porongo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo representado por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran y el Arzobispo de Santa Cruz Monseñor Rene Leigue Cesari en representación de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra y el Párroco de la Iglesia San Juan Bautista de Porongo Padre Calixto Candia, para la ejecución del Proyecto: **"RESTAURACION DEL TEMPLO JESUITICO COLONIAL SAN JUAN BAUTISTA DEL PUEBLO DE PORONGO"** con una inversión y contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo de Bs. 718.372,37 (Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 37/100 Bolivianos).

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en instalación del salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Pablo Cesar Vilches Morales
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

